



## OFICIO ORDINARIO N° 9875

Santiago, 1 de Junio de 2023

### MATERIA

Responde consulta sobre el rescate de fondos de inversión en especies y plazo de regularización de excesos de inversión.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DDN-23-4**

### DESTINOS

AFP Habitat S.A.

TEMA: Inversiones de los Fondos (cod:051)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500004223

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

## OFICIO ORDINARIO

- ANT.:**
1. Carta CE 22744 de AFP Habitat S.A., de fecha 6 de julio de 2022 (SP N° 24.157).
  2. Carta CE 23698 de AFP Habitat S.A., de fecha 2 de diciembre de 2022 (SP N° 39.483).
  3. Oficio Ord. N° 16.708 de esta Superintendencia, de fecha 30 de julio de 2019.
  4. Oficio Ord. N° 35.205 de esta Superintendencia, de fecha 23 de diciembre de 2021.
- MAT.:** Responde consulta sobre el rescate de fondos de inversión en especies y plazo de regularización de excesos de inversión.

**DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

**A: SEÑOR GERENTE GENERAL DE AFP HABITAT S.A.**

Se recibieron en esta Superintendencia sus cartas singularizadas en los números 1 y 2 de los antecedentes, mediante las cuales solicita lo siguiente:

1. Aumentar el plazo de enajenación de excesos de inversión establecido para el límite del 7% de las acciones suscritas, del numeral III.3, del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones.

Específicamente, solicita que el plazo sea el establecido en la letra d.8), numeral III.5.2, del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, el cual establece que se podrá mantener el exceso de inversión hasta el momento en que la Administradora estime obtener una adecuada rentabilidad para el Fondo de Pensiones respectivo.

2. Autorizar a esa Administradora, como parte del rescate de inversiones en cuotas de fondos de inversión locales, para que los Fondos de Pensiones reciban acciones de la empresa ILC, activo prohibido para los Fondos de Pensiones por corresponder a una empresa relacionada a la Administradora.

Al respecto, esta Superintendencia, informa a Ud. lo siguiente:

1. En relación con su solicitud de aumentar el plazo de enajenación de excesos de inversión asociados al límite del 7% de las acciones suscritas, del numeral III.3, del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, esta Superintendencia se encuentra analizando los diversos plazos de enajenación de excesos de inversión, para una eventual propuesta de modificación al Régimen de Inversión durante el presente año.
2. En relación con su solicitud del número 2. anterior, cabe señalar que por medio del oficio singularizado en el número 3 de los antecedentes, esta Superintendencia autorizó la disminución o rescate de cuotas de fondos de inversión en especies, siendo una de las condiciones para su materialización que:

“6. No se reciban títulos prohibidos como consecuencia del rescate o disminución de cuotas.”

Por lo anterior, en el caso señalado, la Administradora debe realizar las gestiones pertinentes para efectos de que el o los Fondos de Pensiones no reciban títulos de carácter prohibido.

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

USG/PAV/DGP/VCG

### **Distribución:**

- Sr. Gerente General AFP Habitat S.A.
- Sra. Intendente de Regulación
- Sr. Intendente de Fiscalización
- Oficina de Partes.
- Archivo.